



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2526/12

En Vigo, siendo el día 13 de Noviembre de 2025, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2526/11 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

· BM ALCA - OJO DE NOMADA BALONMAN NARON

Sancionar al JUGADOR/A DIEGO FERNANDEZ MARQUEZ del equipo BM ALCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por una actitud pasiva o negligente, violenta o peligrosa durante el desarrollo de un encuentro, con las decisiones arbitrales o autoridades deportivas, siempre que no origine un resultado lesivo para el correcto desarrollo y conclusión del encuentro

· BALONMAN MOAÑA - ALCAMPO SEIS DO NADAL - COIA

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

· DS SMITH BM AROUSA - CLUB BM ABEGONDO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el





artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

· MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES

Sancionar al ENTRENADOR/A MANUEL FERNANDEZ PEREZ del equipo MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, queda prohibido a los/as entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, protestar a los/as componentes del equipo arbitral; entrar en el terreno de juego, intervenir en las incidencias que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización arbitral, y para defender a este en caso de agresión. Cuando un entrenador deba abandonar el terreno de juego por ser descalificado por los motivos expresados, habiendo sido amonestado con anterioridad en el mismo partido, se considerará una infracción leve y será sancionado con suspensión temporal de 1 a 3 encuentros o jornadas y al pago de un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición de entre 100 y 300 euros.

En el presente caso la sanción económica y de suspensión temporal se impone en la mitad superior del arco por concurrir multireincidencia.

Sancionar al ENTRENADOR/A MANUEL FERNANDEZ PEREZ del equipo MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, queda prohibido a los/as entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, protestar a los/as componentes del equipo arbitral; entrar en el terreno de juego, intervenir en las incidencias que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización arbitral, y para defender a este en caso de agresión. Cuando un entrenador deba abandonar el terreno de juego por ser descalificado por los motivos expresados, habiendo sido amonestado con anterioridad en el mismo partido, se considerará una infracción leve y será sancionado con suspensión temporal de 1 a 3 encuentros o jornadas y al pago de un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición de entre 100 y 300 euros.

En el presente caso la sanción económica y de suspensión temporal se impone en la mitad superior del arco por concurrir multireincidencia.

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· S.D. TEUCRO UIE - MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI

Sancionar al OFICIAL MARIA EUGENIA ALONSO MENDEZ del equipo MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por los Oficiales de Equipos y Directivos/as de un club o Federación que estuviesen tipificadas dentro de aquellas en que pueden incurrir los jugadores/as,



entrenadores/as u Oficiales de Equipo, tendrá la misma consideración y sanción que una que pudiera corresponder a aquellos y además serán sancionados económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32, 33 y 34. Se impone una sanción económica en su grado mínimo por ser potestativa del Comité y la sanción temporal de suspensión en su grado máximo dentro del arco de las infracciones leves, por la reiteración en las faltas de respeto hacia los colegiados y la actitud burlesca hacia la colegiada, de apenas 18 años, haciéndola llorar y riéndose de ella por este motivo.

Sancionar al OFICIAL MARIA EUGENIA ALONSO MENDEZ del equipo MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por los Oficiales de Equipos y Directivos/as de un club o Federación que estuviesen tipificadas dentro de aquellas en que pueden incurrir los jugadores/as, entrenadores/as u Oficiales de Equipo, tendrá la misma consideración y sanción que una que pudiera corresponder a aquellos y además serán sancionados económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32, 33 y 34. Se impone una sanción económica en su grado mínimo por ser potestativa del Comité y la sanción temporal de suspensión en su grado máximo dentro del arco de las infracciones leves, por la reiteración en las faltas de respeto hacia los colegiados y la actitud burlesca hacia la colegiada, de apenas 18 años, haciéndola llorar y riéndose de ella por este motivo.

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

· SANXENXO BALONMÁN - LOGIDIC ASESORIA DE EMPRESAS - E.D POIO ARTAI

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario,

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta tres jugadores menos de lo reglamentado

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 6)

· CISNE OMMA ARQUITECTURA - AS CHOQUEIRAS A GARINA

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado

8. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

· RESTAURANTE A'ESFARRAPADA BM CASELAS - BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales



de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo

· **SEIS DO NADAL - COIA - GLC ABOGADOS LAVADORES VIGO**

Sancionar al ENTRENADOR/A JUAN LAMPON SANTOS del equipo GLC ABOGADOS LAVADORES VIGO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, que estuviera tipificada dentro de aquellas que pudiesen cometer los/as jugadores/as tendrán la misma consideración y sanción que las que pudieran corresponder a aquellos y además serán sancionadas económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32,33 y 34.. Concorre Reincidencia

9. OTROS ACUERDOS

APERTURA EXPEDIENTE EXTRAORDINARIO.- A la vista del anexo del encuentro de categoría Xuvenil Prata, entre BM CAÑIZA e S.A..R, que recoge hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción grave del jugador Gabriel Domínguez Tejero, procede dictar Providencia de Incoación de Expediente Extraordinario del cual se dará traslado a los interesados los cuales serán notificados por el medio reglamentariamente establecido.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

11. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618

E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com , " Página web: www.fgbalonman.com



*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

